ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA "**REVISIÓN Y DIAGNÓSTICO PARA DETERMINAR NECESIDADES DE MANTENIMIENTO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL ASCENSOR HIDRÁULICO EN EL EDIFICIO SEDE DE LA TERRITORIAL SUCRE**", DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES 80 DE 1993 Y 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015**.**

De acuerdo con las normas legales vigentes de austeridad y de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, en el cual se analiza y expone la conveniencia de contratar la **revisión y diagnóstico para determinar necesidades de mantenimiento para el adecuado funcionamiento del ascensor hidráulico en el edificio sede de la territorial sucre**, considerando que, es misión de las entidades Públicas dotar a los funcionarios de instalaciones donde se ejerce la función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación del servicio a su cargo, en condiciones de comodidad, seguridad y oportunidad, para éstos y los usuarios del servicio, así como velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 por medio del cual se modificó la estructura del Instituto Nacional de Vías, establece entre otras, como función, la administración de los bienes inmuebles de la parte administrativa y de los bienes muebles y materiales del Instituto vigilando su almacenamiento y custodia.

El Instituto Nacional de Vías, Dirección Territorial Sucre, cuenta en su sede con un ascensor que facilita el acceso al segundo y tercer piso para las personas con movilidad restringida, esto con el fin de dar cumplimiento a la ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones" referente a la construcción, ampliación y reforma de los edificios abiertos al público, los cuales deben dar acceso a las personas en situación de discapacidad; así mismo este ascensor facilita el traslado de insumos, materiales utilizados en la territorial, lo cual disminuye la probabilidad de un accidente y/o incidente laboral, por lo cual es necesario poner puesta en marcha (mantenimiento correctivo) el ascensor y realizar mantenimientos preventivos para asegurar su correcto funcionamiento, que responda por las normas de seguridad, protocolos propios de mantenimiento, asegurando la originalidad y vida útil de todos sus elementos, lo anterior en cumplimiento de la ley 734 de 2002 en su artículo 34 numeral 22 "Son deberes de todo servidor público: Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización".

Teniendo en cuenta que el Ascensor se encuentra fuera de servicio y se desconocen las causas de su inoperancia; que el mantenimiento correctivo no es posible establecerlo con anterioridad hasta que una vez se tenga un diagnóstico del equipo, por ende no se cuenta con un valor exacto para este; con los repuestos ocurre lo mismo que el mantenimiento correctivo, hasta no identificarse los repuestos a necesitarse no

se conocerá del costo total de los mismos, se requiere la contratación de **la revisión y diagnóstico para determinar necesidades de mantenimiento para el adecuado funcionamiento del ascensor hidráulico en el edificio sede de la territorial sucre,** para garantizar su adecuada reparación y mantenimiento, para brindar un transito seguro del personal que labora en la entidad y del público que la visita, en especial, aquellas personas que se encuentran en condiciones de discapacidad, a fin de proporcionar las facilidades de movilidad y protección tal y como se contempla en la Ley 361 de 1997.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto del Contrato.

La Contratación que nos ocupa, según la necesidad comentada, tiene por objeto la: "*REVISIÓN Y DIAGNÓSTICO PARA DETERMINAR NECESIDADES DE MANTENIMIENTO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL ASCENSOR HIDRÁULICO EN EL EDIFICIO SEDE DE LA TERRITORIAL SUCRE*".

CLASIFICACION UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72101506	72 Servicio de Edificación, Construcción e Instalación y Mantenimiento	10 Servicio de Mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15 Servicio de apoyo a la construcción	06 Servicio de manteamiento de ascensores

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2020 y los bienes o servicios a adquirir no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos, establecidos por Colombia Compra Eficiente.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS.

Por la naturaleza del contrato a celebrar se hace necesario solicitar requisitos habilitantes, garantizando que las empresas que oferten cuenten con la capacidad jurídica, técnica y financiera suficientes, así como experticia en el mercado, para realizar **la revisión y diagnóstico para determinar necesidades de mantenimiento para el adecuado funcionamiento del ascensor hidráulico en el edificio sede de la territorial sucre**, elaborando un informe detallado sobre los elementos, insumos, cantidades y presupuestos para el mantenimiento correctivo y preventivo, necesarios para la puesta en funcionamiento del Ascensor.

CLASE	TIPO	No. PARADAS	CAPACIDAD	VELOCIDAD
Carga y Pasajeros	Hidráulico.	3	800 Lbs.	1. m/s

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la ley, el contratista se obligará a cumplir con las siguientes obligaciones:

3.1 REVISION TECNICA

3.1.1 Revisar el estado actual y funcionalidad de cada uno de los elementos esenciales que conforman el Ascensor Hidráulico objeto de diagnóstico.

3.1.2 Suministrar grasas, lubricantes y componentes electrónicos necesarios para la puesta en marcha del Ascensor Hidráulico objeto de diagnóstico y realizar las pruebas pertinentes.

3.1.3 Inspeccionar los sistemas de conmutación tales como: relés, contactores, resistencias, prints, temporizadores, estructura, cableado, pistón, bomba hidraulica y demás mecanismos.

3.1.4 Examinar todos los dispositivos de seguridad entre ellos los interruptores de final de recorrido, los amortiguadores, los reguladores de velocidad, frenos etc.

3.1.5 Revisar y ajustar los botones y señales para los ascensores

3.1.6 Elaborar informe detallado sobre las causas de la inoperancia del ascensor.

3.1.7 Elaborar un presupuesto detallado sobre los elementos, componentes, insumos y servicios necesarios para la adecuada reparación y mantenimiento que permitan la puesta en funcionamiento y garanticen un transito seguro al personal que labora en la entidad y del público que la visita.

3.1.8 Las demás que se deriven de la revisión y diagnóstico del ascensor.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES.

3.2.1 Asegurar que el personal a su cargo deberá estar a paz y salvo en lo referente a las afiliaciones y pagos de EPS, IPS y ARL, cuya verificación efectuará continuamente el Supervisor del contrato, acreditando mensualmente el pago a los aportes parafiscales de ley.

3.2.2 Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.

3.2.3 Guardar reserva y confidencialidad de todos los documentos que le sean asignados para el desarrollo de este contrato.

3.2.4 Las demás derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, de la ley y las que en relación con el objeto del contrato y le sean solicitadas por el Supervisor del mismo.

3.3 OBLIGACIONES DEL INVIAS:

3.3.1 Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.

3.3.2 Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.

3.3.3 Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.

3.3.4 Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1.1 Aspectos generales del Mercado:

En lo relativo al estudio del Sector de los Ascensores y Montacargas, tradicionalmente se considera que abarca las actividades de fabricación, instalación, mantenimiento, conservación y reparación. Aunque también parece interesante incluir las actividades de inspección derivadas de los deberes legales, para tener una visión completa del conjunto del mercado. Así, muchas de las empresas que conforman el sector realizan, de manera combinada, parte de las actividades citadas anteriormente, por eso, se hace necesario abordar su estudio de forma agregada. En el cuadro 2 presentamos la cadena de valor del proceso productivo correspondiente al Sector de los Ascensores y Montacargas. Analizar dicha cadena nos puede ayudar a identificar los tipos de empresas que participan en el Sector

1. Fabricación de ascensores y componentes: las empresas fabricantes, tanto de ascensores completos como de componentes.
2. Instalación: actividad consistente en instalar un ascensor en un edificio nuevo, en un edificio existente, en el que non había ascensor, o la sustitución de un ascensor deteriorado por otro.
3. Mantenimiento y conservación: garantiza el funcionamiento del ascensor en condiciones idóneas. Incluye mantenimiento preventivo (revisiones periódicas), correctivo resolución de averías) y emergencias. En este campo incluimos la reparación y modernización que son las tareas de renovación de algunos componentes del ascensor cuando están deteriorados o debido a un cambio en la normativa.
4. Inspección: tareas que tienen como fin garantizar la seguridad de los ascensores, entre las que se destacan las inspecciones periódicas a realizar por parte de los órganos competentes de la administración pública, industria o por entidades colaboradoras.

El tipo de servicio que se requiere contratar es ofertado por fabricantes y empresas que comercializan dichos productos. Las empresas que prestan este servicio pertenecen al sector privado.

4.1.2 Económico:

El mercado ofrece alternativas para llevar acabo el objeto del proceso desde empresas que fabrican y comercializan Ascensores a nivel nacional y otras que se brindan los servicios de mantenimiento y complementarios. Del análisis realizado a los posibles proveedores del servicio se evidencia que existen a nivel nacional proveedores que cumplen con la capacidad técnica, operativa para suministrar el servicio antes mencionado en las condiciones de oportunidad, calidad.

4.1.3 Aspectos Técnicos:

El mantenimiento correctivo no es posible establecerlo con anterioridad hasta que una vez se tenga un diagnóstico del equipo, por ende no se cuenta con un valor exacto para este; con los repuestos ocurre lo mismo que el mantenimiento correctivo, hasta no identificarse los repuestos a necesitarse no se conocerá del costo

total de los mismos, pero si se podrá saber el costo de las piezas o repuestos vitales para realizar las pruebas correspondientes, para ello se solicitó el valor de los repuestos o piezas vitales en la propuesta comercial

El funcionamiento de ascensores debe cumplir con la NTC 5926-1, con el propósito de disminuir lesiones a las personas. Las entidades que ofrecen este tipo de servicios deben ser con tecnología adecuada según las normas de seguridad para el servicio de mantenimiento de Ascensores, es por ello que se debe contratar con entidades que cumplan con los parámetros exigidos.

5. ESTUDIO DE MERCADO

5.1 ANALISIS DE LA DEMANDA

5.1.1 Adquisiciones previas.

El Instituto Nacional de Vías Territorial Sucre ha contratado a través de la modalidad de contratación de mínima cuantía. El contrato que se relaciona a continuación:

Contrato	Objeto	Valor	Fecha	Plazo
1470-2012	REPARACION Y MANTENIMIENTO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL ASCENSOR HIDRAULICO EN EL EDIFICIO SEDE TERRITORIAL SUCRE	$7.000.000	18 de octubre de 2012	30 días

5.1.2 CONSULTA DE PROCESOS SIMILARES.

En la página de Colombia Compra eficiente encontramos los siguientes con objeto similar adelantados por otras Entidades Estatales así:

ENTIDAD	TIPO DE PROCESO	OBJETO	CUANTÍA	FECHA	PROCESO EN EL SECOP
ÁREA DE SANIDAD DE NORTE DE SANTANDER - POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA	Mínima Cuantía	MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y EVENTUALMENTE CORRECTIVO DE DOS (02) ASCENSORES MARCA SCALA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DENOR	$9.000.000	05/03/2020	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.1149428
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo	Mínima Cuantía	Mantenimiento preventivo y correctivo, incluido repuestos, del ascensor marca MITSUBISHI ubicado en la Torre A del Palacio de Justicia de Sincelejo	$5.000.000	05/03/2020	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.1148837

Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería	Mínima Cuantía	Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluye los repuestos propios del mantenimiento por parte del contratista, del ascensor tipo par del palacio de justicia de montería	$24.633.000	04/03/2020	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1146470

5.2 ANALISIS DE LA OFERTA

Se realizó análisis comercial y se evidencio en el sector una gran variedad de empresas que prestan el servicio objeto del contrato y se tomó como referencia para el análisis, las empresas que prestaron su colaboración para llevar a cabo el presente estudio de mercado. Para la determinación del valor del contrato se realizó estudio de mercado realizando invitación a cotizar a las siguientes empresas

a) PAANTEC ubicada en Calle 90 No. 19A - 49 Oficina 805, PBX:(+57 1) 257 15 11
b) Ascensores Schindler de Colombia S.A.S Oficina principal Calle 17 # 43f – 311 Medellín
c) SOLPRING S.A.S. ubicada en Mz 64 Lote 2 Local 1 Cartagena de Indias

Todos regulados como cualquier establecimiento comercial, además de esto, las alternativas en el mercado nacional son bastante amplias, lo cual genera una pluralidad de oferentes para adelantar el proceso que requiere la entidad.

5.3 CONCLUSIONES VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ANALISIS DE LAS COTIZACIONES.

El estudio de mercado se estructuró con base en el promedio de los precios de las dos cotizaciones recibidas.

DESCRIPCION	CANT	VR. UNIT	PAANTEC	SOLPRING
ACEITE ISO	20	$ 70.000	$ 1.400.000	$ 1.496.000
RELEVO 110V 11 PINES AC	1	$ 200.000	$ 200.000	$ 245.000
RELEVO 110V 11 PINES DC	1	$ 200.000	$ 200.000	$ 245.000
SUBTOTAL			**$ 1.800.000**	**$ 1.986.000**
IVA 19%			**$ 342.000**	**$ 377.340**
TOTAL			**$ 2.142.000**	**$ 2.363.340**
VALOR PROMEDIO			**$ 2.252.670**	

Como se puede observar el promedio de las dos empresas que allegaron su cotización asciende a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($2.252.670)**.

6.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para atender el valor del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 136620 del 14 de agosto de 2020 por un valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($2.252.670),** el cual garantiza la ejecución de la vigencia del año 2020, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS.

7.1 FORMA DE PAGO.

El **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así:

EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato en pago unico de los servicios efectivamente prestados, contra presentación de la factura respectiva, certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, certificación de Paz y Salvo de Aportes Legales y de Seguridad Social. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para tal fin ante el Área de Cuentas por pagar de la Subdirección Financiera. Se entiende que la factura de cobro respectiva es presentada correctamente cuando cumpla con el lleno de los requisitos exigidos por el INVIAS o hayan sido subsanadas las glosas formuladas por el área de Cuentas por Pagar de la Subdirección Financiera. Se establece como fecha de pago la fecha de consignación de los recursos en la respectiva cuenta bancaria de la entidad financiera, informada con anterioridad por EL CONTRATISTA. En el evento en que el INVIAS no efectúe el pago de la factura de cobro respectiva, pasados los sesenta (60) días para el pago, siempre y cuando se hayan presentado correctamente dichos documentos con el cumplimiento de los anteriores requisitos, deberá cancelar a EL CONTRATISTA un interés equivalente al interés legal civil, según el artículo 2.2.1.1.2.4.2 Decreto 1082 de 2015, por configurarse mora en el pago salvo que se trate la citada mora por circunstancias de PAC, caso en el cual el contratista no podrá cobrar los intereses aludidos.

8. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días o hasta agotar partida.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución será en la Calle 38 #9 – 111, ciudad de Sincelejo.

9. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será ejercida por el Director Territorial Sucre del INVIAS o quien este designe.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La ley 1474 de 2011 contiene disposiciones en materia de contratación pública dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en el cual se incorpora la modalidad de selección correspondiente a la "MÍNIMA CUANTÍA", reglamentada por el artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

12. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS HABILITANTES.

12.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA

En aplicación al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 211 del Decreto 019 de 2012, respecto de la no exigibilidad del RUP, para el presente proceso no se requerirá RUP.
El proponente debe aportar la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe

corresponder a la de máximo dos (02) contratos terminados, en donde se acredite la ejecución o cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado con: ***INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES*.**

Los contratos certificados deben estar finalizados a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección, siempre y cuando su fecha de terminación esté dentro del periodo comprendido, entre el primero (1º) de enero de 2.015 y la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, el anterior requerimiento, permite inferir que el interesado en la presente contratación, cuenta con el conocimiento en las últimas tecnologías y normatividad atinente a este tipo de mantenimientos.

La sumatoria de los anteriores contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación, con el propósito de garantizar a la entidad que el potencial oferente ha ejecutado presupuestos de magnitudes similares al requerido en la contratación que se pretende celebrar.

En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

El proponente debe anexar a la oferta la certificación de experiencia acreditada correspondiente, cuyo objeto y/o ejecución del contrato aportado cumpla con los requisitos antes mencionados.
Si el contrato aportado corresponde a un contrato suscrito entre particulares, el proponente deberá acreditar la siguiente documentación:

a. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal de la entidad contratante.

b. Por otra parte, dicha certificación debe acompañarse del Certificado de Cámara de Existencia y Representación Legal de la entidad contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados anteriormente.

La certificación aportada (ya sea por contratos suscritos con entidades estatales, o contratos suscritos entre particulares), deberá cumplir los siguientes requisitos:

1) Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
2) Nombre o razón social del contratista y NIT.
3) Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
4) Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato.
5) Si para la acreditación de la experiencia requerida, se evidencia que con los contratos aportados se adquirieron otros bienes o servicio diferentes a los requeridos en la experiencia de la presente invitación, en la evaluación solo se tomará el valor correspondiente de los bienes o servicios solicitados en este proceso, y para tal efecto, las certificaciones de experiencia deberán detallar los valores de los bienes y servicios solicitados para el presente proceso.
6) Fecha de iniciación del contrato – Fecha de terminación del contrato.
7) Valor del Contrato, incluido adiciones si las hubo y el valor de IVA (en caso que se aplique).
8) La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
9) En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. o en su defecto debe adjuntar copia del acuerdo de

constitución del consorcio o unión temporal.

- Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.
- Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

13. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 **Garantías. "***La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies*", la Entidad considera exigir las garantías teniendo en cuenta que genera confianza, seguridad y da herramientas para hacer cumplir el objeto y obligaciones contractuales pactadas.

Es por ello que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015 y amparar:

a) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo, seis (6) meses más, en todo caso deberá aclararse en la póliza que la vigencia de este amparo se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b) CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO: Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

c) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL: Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

Estas garantías deberán presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

NOTA: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cordialmente,

RAMON DEL CRISTO DORADO MONTES

Firmado digitalmente por RAMON DEL CRISTO DORADO MONTES
Fecha: 2020.10.05 15:00:48 -05'00'

RAMON DEL CRISTO DORADO MONTES
Director Territorial Sucre

Elaboró parte Técnica: Hugo Hernandez. – Aux Administrativo 4044-20
Revisó parte Jurídica: Carlos Garcia Rosales – Abogado Territorial Sucre